

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: DIEGO ALEXANDER MENESES BERNAL
Rad: 204004089001-2019-00506-00

Atendiendo el memorial presentado por la Doctora **GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 32.627.628 y T.P. No. 29.462 del C.S.J., en la que manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por la parte demandante, visible a folio 89 del cuaderno principal, y de reunir los requisitos exigidos por el artículo 76 del Código General del Proceso, esta agencia judicial aceptará dicha renuncia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por la Doctora **GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS** identificada con CC No. 32.627.628 y T.P. No. 29.462 del C.S.J.

SEGUNDO. - Requerir a la parte demandante que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_086_ Hoy_21/11/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría